

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (CON LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ACUERDO GENERAL DEL PLENO AGP-ITEI/005/2020), PARA TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, DEL 5 CINCO AL 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL 2020 DOS MIL VEINTE; PERMANECIENDO LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 5 cinco de mayo del 2020 dos mil veinte, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 11 once de marzo pasado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia el brote del COVID-19, en virtud de los alarmantes niveles de propagación y gravedad del nuevo coronavirus.
2. En este contexto, la OMS ha llamado a los países a implementar medidas urgentes para reducir la transmisión del virus, frenando el avance y protegiendo primordialmente a la población considerada más vulnerable, en particular niños, personas en edad avanzada o con padecimientos de salud.
3. El 18 dieciocho de marzo del año en curso, una vez analizados los antecedentes nacionales y aquellos de la entidad federativa, el Pleno del Instituto aprobó diversas medidas de prevención para disminuir focos de infección, ante la emergencia sanitaria por el Covid-19, entre las que se encuentran la implementación de trabajo a distancia para los servidores públicos del Iteí que forman parte de población vulnerable, así como de guardias de trabajo según las responsabilidades y cargas laborales de cada área administrativa, suspensión de capacitaciones presenciales, entre otras.

4. El 20 veinte de marzo pasado, el Pleno de este Instituto, ante el inminente aumento de casos de transmisión del virus Covid-19 en el país y el estado, aprobó la suspensión de términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, con excepción de solicitudes y recursos de revisión respecto de acceso a expedientes médicos o datos de salud del solicitante. Igualmente, y con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación el virus Covid-19, el Pleno determinó suspender las actividades presenciales en las oficinas del Instituto, para el periodo comprendido del 23 veintitrés al 27 veintisiete de marzo del año en curso.

5. El 30 treinta de marzo del año en curso, una vez analizado el estado que guardaba la entidad federativa en materia de contagios, así como las diversas acciones implementadas tanto por el Gobierno Federal como por el Gobierno de Jalisco, se aprobó ampliar la suspensión de términos referida en el numeral inmediato anterior, hasta el 17 diecisiete de abril del presente año, prorrogando igualmente la suspensión de actividades presenciales en las instalaciones del Instituto.

6. Por último, el 20 veinte de abril del presente año, este Instituto aprobó prorrogar la suspensión de términos referida en los numerales anteriores –con la excepción mencionada–, hasta el 30 treinta de abril, permaneciendo suspendidas las actividades en las instalaciones del Itei y aprobándose asimismo la celebración de sesiones a distancia, a través de medios virtuales, tanto de este Pleno, como de dos órganos colegiados del Instituto: el Comité de Adquisiciones y el Comité de Transparencia.

En el periodo de tiempo que comprende de la fecha referida en este numeral, al día en que se aprueba el presente Acuerdo General, resulta pertinente referir diversos antecedentes que le dotan de referentes indispensables.

7. Derivado del Acuerdo con clave alfanumérica DIELAG ACU 024/2020, publicado el 17 diecisiete de abril del presente año en el Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', mediante el cual el Gobernador de Jalisco amplió la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia hasta el 17 diecisiete de mayo del año en curso, como medida para prevenir y contener la pandemia del 'Covid-19' en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las diversas dependencias del referido orden

de gobierno, en concordancia con el similar del Gobernador, acordaron la suspensión de los términos de aquellos procedimientos de la competencia de sus respectivas unidades administrativas.

8. En función de lo anterior, el 18 dieciocho de abril del año en curso, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los acuerdos correspondientes a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como de la Secretaría del Transporte, mediante los cuales se determinó la suspensión de términos y plazos, hasta el 17 diecisiete de mayo, en todos los trámites y procedimientos administrativos de sus diversas unidades internas.

9. El 19 diecinueve de abril del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo mediante el cual se suspenden los términos y plazos de los trámites y procedimientos administrativos no esenciales de la Secretaría de Salud y sus organismos desconcentrados, hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.

10. En la misma edición del Periódico Oficial, se publicó el Acuerdo a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, amplía la suspensión de plazos y términos de sus procedimientos administrativos hasta el 17 diecisiete de mayo del año en curso, estableciendo además cuáles de éstos procedimientos se estarán atendiendo para prevenir la pandemia provocada por el Covid-19.

11. En la misma edición referida en los dos numerales inmediato anteriores, se publicó el Acuerdo del Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante el cual determina la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos no esenciales de la dependencia, como medida para prevenir y contener la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).

12. En esta misma edición del Periódico Oficial de 19 diecinueve de abril del año en curso, el Ciudadano Gobernador emitió el Acuerdo mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de Covid-19. Entre las medidas aprobadas destacan el resguardo domiciliario corresponsable y obligatorio para toda persona en territorio del estado, la reiteración de la

suspensión de actividades definidas como no esenciales, la adopción obligatoria de las prácticas de higiene y sana distancia, la prohibición de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 cincuenta personas, así como de fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias; igualmente se prohíbe el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines. Además, se determina como obligatorio el uso de cubrebocas para personas que se encuentren en cualquier espacio público.

Es importante mencionar que el numeral tercero del acuerdo establece sanciones para quien incumpla las medidas de seguridad sanitarias. Además, la vigencia de tales medidas se estableció hasta el 17 diecisiete de mayo del año en curso, pudiendo ampliarse la vigencia.

13. El 20 veinte de abril del presente año, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los acuerdos respectivos de ampliación de la suspensión de términos hasta el 17 diecisiete de mayo, de los trámites y procedimientos administrativos de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo: Comisión Estatal del Agua de Jalisco, Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, la Contraloría del Estado de Jalisco, el Instituto de la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación Jalisco, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

14. De la misma forma, en la edición del 21 veintiuno de abril el año en curso, se publicaron los acuerdos en el mismo sentido que en el numeral inmediato anterior, para el caso de las siguientes entidades del Gobierno del Estado: el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, la Fiscalía del Estado, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, así como el Sistema de Tren Eléctrico Urbano.

15. El 29 veintinueve de abril del año en curso, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en sesiones plenarios aprobaron por unanimidad, respectivamente, la declaración de días inhábiles hasta el 15 quince de mayo del 2020 dos mil veinte, en atención a la emergencia sanitaria por el brote del virus SARS-CoV2 (Covid-19). En este sentido,

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

para el Poder Judicial del Estado de Jalisco, no correrán los plazos ni términos procesales, ni se celebrarán audiencias presenciales en el plazo que culmina en la fecha señalada.

16. En el orden federal, el 21 veintiuno de abril del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, por la Secretaría de Salud, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte. En esencia, el acuerdo amplía el plazo de la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 treinta de mayo del presente año, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

17. En la edición del 29 veintinueve de abril del presente año en el Diario Oficial, se publicó el Acuerdo General número 7/2020, mediante el cual El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó la prórroga respecto de la suspensión de actividades jurisdiccionales y, por ende, se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del 6 seis al 31 treinta y uno de mayo del año en curso.

18. El 30 de abril del año en curso, en sesión pública, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobó ampliar la suspensión de plazos y términos de todos los trámites, procedimientos y medios de impugnación competencia del Instituto al 30 treinta de mayo del año en curso, para aquellos sujetos obligados considerados como no esenciales, en los términos del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de marzo del 2020 dos mil veinte, emitido por la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en adelante el Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Que el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia), en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

III. Que el mismo artículo señalado en el numeral inmediato anterior, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

IV. Que el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y las demás disposiciones legales aplicables.

V. Que el artículo 35, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia, señala que el Instituto tiene la atribución de emitir recomendaciones para mejorar el cumplimiento de la Ley.

VI. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

VII. Que los artículos 1, 24 y 44, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco establecen obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de dicha legislación, entre los que se encuentran la implementación de actitudes solidarias y responsables para la preservación de la salud, asimismo, establece la cooperación de las autoridades no sanitarias, en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles.

VIII. Que los fundamentos normativos señalados con anterioridad, facultan a este Instituto para tomar las medidas pertinentes de prevención que contribuyan a

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

contener el crecimiento acelerado de contagios en la población, en el contexto de la pandemia por el virus COVID-19, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y a las autoridades en la materia, tanto en el orden federal como estatal, con la pretensión de contribuir en la generación de condiciones favorables para la salud de los ciudadanos, los servidores públicos que participan de los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en los sujetos obligados de la entidad, así como de la comunidad del Instituto.

IX. Que el Pleno de este Instituto, analizados los antecedentes que se enumeran en el presente Acuerdo General, en particular los numerales 12 doce y 16 dieciséis, advierte que es preciso prorrogar la suspensión de los términos referidos, hasta en tanto las autoridades federales y estatales realicen las valoraciones pertinentes respecto de la evolución de contagios y número de decesos por la pandemia, que para el caso de Jalisco, ocurrirá antes del 17 diecisiete del presente mes, en términos del acuerdo DIELAG ACU 026/2020.

Continuar actuando con responsabilidad y precaución, favoreciendo el aislamiento social, permitirá que la reanudación de plazos y términos pueda actualizarse en el menor tiempo posible, y que sea bajo los menores riesgos de salud para la sociedad jalisciense, en general, y aquellos ciudadanos que participan de los procesos administrativos que nos competen, en particular.

X. Que de acuerdo a lo aprobado en los Acuerdos Generales del Pleno identificados con los siguientes números: AGP-ITEI/005/2020, AGP-ITEI/006/2020 y AGP-ITEI/007/2020, el Instituto de Transparencia continúa ejerciendo las facultades y atribuciones, a distancia, y que los servidores públicos del Instituto laboran de manera remota, bajo coordinación y supervisión de sus superiores jerárquico, en la inteligencia de que diversos procedimientos administrativos sufrieron suspensión de términos.

XI. Que el Pleno del Instituto es el órgano máximo de gobierno, en términos del artículo 34 de la Ley de Transparencia.

XII. Que el artículo 40 de la Ley de Transparencia, en fracción II establece que el Pleno del Instituto debe sesionar cuando menos una vez al mes.

XIII. Que en términos del artículo 42 de la Ley de Transparencia, el Presidente del Pleno cuenta con la atribución de convocar y conducir las sesiones del Pleno del Instituto, así como de elaborar y proponer el orden del día de las sesiones.

XIV. Que el artículo 51, en sus fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Transparencia, señala que el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene como atribuciones: dar cuenta al Pleno de todas las comunicaciones que reciba el Instituto, proponer el proyecto de acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Pleno, remitir a los comisionados los citatorios, órdenes del día y material indispensable para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, llevar a cabo el control del libro de actas y firmarlo en compañía del Pleno, así como certificar y dar fe de los actos y acuerdos que emita el Pleno y de todos aquellos actos que éste efectúe en el ámbito de su competencia.

XV. Que dentro del periodo comprendido del 5 cinco al 18 dieciocho de mayo del año en curso, objeto del presente acuerdo para ampliación de la suspensión de términos de los procedimientos especificados en el mismo, se encuentra aprobada la celebración de dos sesiones ordinarias del Pleno del Instituto, particularmente el 6 seis y el 13 trece de mayo, por lo resulta preciso que este Pleno determine su cancelación, conforme a la normatividad vigente y en concordancia con lo aprobado en este Acuerdo General.

XVI. Que el artículo 40 reformado, de la Ley de Transparencia establece en su párrafo cuarto, que en casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan o hagan inconveniente la presencia física de los integrantes del Pleno en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, que permita por lo menos: I. La identificación visual plena de los integrantes del Pleno, aunque deberá privilegiarse, en caso de que exista la posibilidad, el uso de herramientas que permita la identificación mediante el uso de la firma electrónica avanzada, II. La interacción e intercomunicación, en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos, y III. Dejar registro audiovisual de la sesión y acuerdos.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia,

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía la suspensión de los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en la materia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 5 cinco al 18 dieciocho de mayo del año en curso, con la finalidad de mantener las medidas que evitan la propagación de contagios del virus Covid-19.

SEGUNDO. Se exceptúan de lo anterior las solicitudes y los recursos derivados de la solicitud de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, prevista en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuyo caso se dará el trámite correspondiente mediante los medios virtuales que para dicho caso determine el Pleno del Instituto.

TERCERO. Se amplía la suspensión de actividades presenciales en las oficinas del Instituto. Los servidores públicos del Instituto, continuarán llevando a cabo las actividades propias de su encargo, a distancia, y bajo la coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos.

CUARTO. El Pleno del Instituto, una vez analizado el estado que guarde la entidad federativa en materia de contagios por el virus Covid-19, y atendiendo a lo que dispongan las autoridades en materia de salud, tanto federales como estatales, realizará una valoración respecto de la pertinencia de reanudar los términos a los que se refiere el numeral primero del presente acuerdo, así como las actividades administrativas en las instalaciones del Instituto, para los días subsecuentes al 18 dieciocho de mayo, esto último a través de mecanismos graduales y alternados de asistencia a las oficinas del ITEI por parte del personal.

QUINTO. Lo aprobado en los numerales primero, segundo, tercero y vigésimo del presente acuerdo, son acciones de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse, ampliarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud y previa aprobación de este Pleno.

SEXTO. Se reafirma el exhorto a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, emitan respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que se reciban durante la suspensión de términos por la emergencia sanitaria.

SÉPTIMO. Se reafirma el exhorto, especialmente, a aquellos sujetos obligados del estado de Jalisco que reciban solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que tengan relación con el virus SARS-CoV2 (Covid-19) para que, en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, emitan respuesta en el menor plazo posible, con la finalidad de que la sociedad cuente con información veraz generada por las instituciones públicas.

OCTAVO. Se reafirma el exhorto a los a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, continúen con la publicación y actualización de la información fundamental, en términos de la fracción VI, del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las fracciones I y II del artículo 32 de la misma norma.

NOVENO. Por las consideraciones vertidas en el presente acuerdo, se suspenden la Décima Cuarta y Décima Quinta Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto, previstas para celebrarse el 6 seis y 13 trece de mayo del año en curso, modificándose el Calendario de Sesiones Ordinarias del ITEI para el 2020, y recorriéndose el número de sesión a la inmediata siguiente, siendo ésta el 20 veinte, y así sucesivamente con el resto de sesiones, considerando igualmente el acuerdo sexto del Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/006/2020 y el décimo noveno del similar con número AGP-ITEI/007/2020.

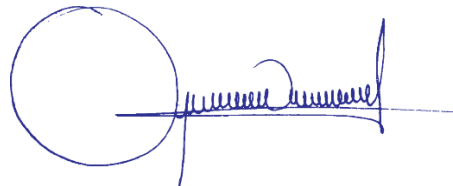
DÉCIMO. La suspensión de términos aludida en el numeral primero del presente acuerdo, en virtud de lo descrito en los antecedentes de este Acuerdo General, incluye las actividades sustantivas del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, en específico: los procedimientos administrativos de investigación y procedimientos sancionatorios, revisiones y verificaciones de evolución patrimonial, así como la coordinación, revisión y supervisión del cumplimiento de los Procedimientos de Entrega-Recepción, además de los procedimientos de

inconformidad; la suspensión referida es aplicable para las audiencias y diligencias relacionadas con los procedimientos citados.

DÉCIMO PRIMERO. En virtud de lo que se aprueba en el numeral tercero del presente acuerdo, las denuncias o promociones de trámite relacionadas con los procedimientos referidos en el numeral inmediato anterior, serán recibidas únicamente a través de correo electrónico: patricia.armenta@itei.org.mx

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto, así como en los medios que se estimen pertinentes para su debida publicación, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados en el estado de Jalisco.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 cinco de mayo del 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina ampliar la suspensión de términos de los procedimientos administrativos previstos en las leyes de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales (con la excepción establecida en el Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/005/2020) para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, del 5 cinco al 18 dieciocho de mayo del 2020 dos mil veinte; permaneciendo la suspensión de actividades presenciales en las oficinas del Instituto, aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 5 cinco de mayo del 2020 dos mil veinte.------

RHG/RARC